

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA  
SECRETARIA DEL CONCEJO**

**SESION ORDINARIA NO. 147**

Sesión Ordinaria No. 147 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes diecinueve de febrero del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Hernán Alfaro Arias, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, los suplentes Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, Rodrigo Núñez Sánchez, los síndicos Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Alfaro Herrera, Yorlery Salas Carvajal, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor del Concejo Diego Guevara Guerrero y la alcaldesa en ejercicio Cindy Bravo Castro.

**APROBACION DEL ORDEN DIA**

- 1-Lectura de las actas No. 146 y extraordinaria No. 74
- 2-Juramentacion de la Comisión de límites
- 3-Lectura de correspondencia
- 4-Informe de comisiones
- 5-Informe de la alcaldía
- 6-Mociones

**ARTICULO NO. 1**

**LECTURA DE ACTAS**

Observaciones al acta ordinaria No. 146, en el artículo No. 2, acuerdo No. 3440-2013 léase como sigue:

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dirigirse a la Municipalidad de Alajuela con carácter de urgente, el que se nos rinda un informe indicándonos a partir de cuándo o para cuando se estaría dando por parte de esa municipalidad el servicio de agua potable para el sector limítrofe en la zona que les corresponde. Necesitamos que se proceda a la mayor brevedad por parte de esa municipalidad, dado que el acueducto de Santa Bárbara no tiene la capacidad para abastecer esa zona, hay serios problemas y recordarles que la resolución de la Sala Constitucional no era solo para esta municipalidad sino también para la municipalidad de Alajuela y que son ellos los que se han atrasado en esas obras y somos nosotros los que hemos estado haciendo un gran esfuerzo para seguir abasteciendo a esa población. En el mismo artículo No. 2, el acuerdo No. 3450-2013 léase como sigue:**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación a las inquietudes de los vecinos de calle Paniagua, instruir a la administración para que se haga un estudio y lo remitan a la Comisión del Plan Regulador. En el mismo artículo No. 2, el acuerdo No. 3454-2013, léase como sigue:**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación a la solicitud de los vecinos de Calle Bendiciones, que la administración proceda a realizar los estudios pertinentes, se determine si esta como calle pública y en caso que efectivamente esté como calle pública, ¿Cuánto sería la longitud que tiene? Y también trasladamos la nota de los vecinos de Calle Bendiciones a la Comisión del Plan Regulador. En el mismo artículo No. 2, el acuerdo No. 3459-2013, agregar lo siguiente: **Por lo tanto necesitamos que se nos amplíe el informe.** En el mismo artículo No. 2, el acuerdo No. 3474-2013, léase como sigue:**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al señor auditor, nos informe, si el contrato con la WPP empieza a regir a partir del pronunciamiento de la**

**Contraloría General de la Republica, ¿qué pasa con los dineros que se pagaron o se deben por el servicio que ha estado prestando la empresa WPP Continental de Costa Rica?, después del vencimiento del contrato, el 24 de noviembre del 2012, lo demás se aprueba y se firma el acta.**

Observaciones al acta extraordinaria No. 74, no hay observaciones, se aprueba y se firma el acta.

## **ARTICULO NO. 2**

### **JURAMENTACION DE LA COMISION DE LÍMITES**

La señora presidenta municipal procede a juramentar la comisión integrada para el estudio de los problema limítrofes entre nuestro cantón y el cantón de Alajuela, la cual la integran la vice alcaldesa Cindy Bravo, la regidora Venus Gutiérrez Alfaro, la señora presidenta Ana Cecilia Solís Ugalde, los señores Oscar Zumbado Ramírez y Heriberto Sánchez Cascante.

A la señora presidenta municipal Ana Cecilia Solís Ugalde la juramenta el vicepresidente Mario Villamizar Rodríguez.

## **ARTICULO NO. 3**

### **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

A-Expediente 12-012074-0007-CO de la Sala Constitucional de las nueve horas cinco minutos del ocho de febrero de dos mil trece.

Recurso de amparo presentado por **CRISTIAN VILLALOBOS CHAVARRÍA**, portador de la cédula de identidad No. 01-0900-0362, contra **la MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**

**RESULTANDO** 1.- Por medio del escrito presentado ante la Secretaría de la Sala Constitucional a las 11:00 horas del 14 de setiembre de 2012., el recurrente presentó un recurso de amparo, y manifestó que, es vecino de la urbanización Santa Clara, en Jesús de Santa Bárbara de Heredia. Indicó que desde el 19 y 27 de marzo de 2012 y hasta la actualidad, ha presentado ante la municipalidad recurrida diferentes solicitudes de información con respecto a las acciones adoptadas por dicha autoridad municipal en relación con el informe de la Defensoría de los Habitantes, oficio 08379-2006 DHR del martes 17 de octubre de 2006, expediente número 17543-24-2004-ACHL relacionado con la apropiación ilegítima de terceros, de parte de la zona verde y recreativa de la citada urbanización. Agregó que en esa misma fecha reiteró ante la recurrida la denuncia concerniente al uso indebido que se le ha dado al parque público de la urbanización en donde habita, por parte de la junta de vecinos, Añadió que el 27 de marzo de 2012 se presentó al Concejo Municipal una nota adicional por medio de la cual se expuso en detalle los antecedentes del caso de la urbanización Santa Clara y la lotificación denominada "Don Álvaro", además de la problemática existente con la junta de vecinos, quienes intentaron cerrarles las ventanas de la pared oeste de su vivienda. En vista de lo anterior, la autoridad recurrida por medio del oficio SCMSB-122-2012 de 12 de abril de 2012 comunicó el acuerdo No. 2277-20 artículo 2, sesión ordinaria No. 100 del 27 de marzo en donde dispuso trasladar al Departamento de Ingeniería de la Municipalidad recurrida el conocimiento del caso para que rindiera un informe en un plazo de 15 días. No obstante lo anterior, y al haber transcurrido más de tres meses sin que ninguna de las gestiones presentadas anteriormente fueran contestadas, el 1S de junio del año en curso aportó a la recurrida una secuencia fotográfica de la problemática de la urbanización Santa Clara, sin embargo, indica que el procedimiento que se está llevando a cabo ante la autoridad recurrida en relación con los innumerables inconvenientes en el parque público del lugar, así como también el cierre de sus ventanas que dan a zona pública se encuentra cargado de vicios de nulidad, pues incluso le han denegado el acceso al expediente, para preparar adecuadamente sus alegaciones. Insistió que las gestiones presentadas desde el 19 y 27 de marzo, aún no han sido resueltas, por lo que el problema aún continúa sin resolver.

2-Por medio del auto de las 10:41 hrs. de 19 de setiembre de 2012, se le dio curso al proceso de amparo y se ordenó al Alcalde y al Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, que rindieran informe.

3-Informaron bajo juramento Melvin Alfaro Salas y Ana Cecilia Solís Ugalde, en sus calidades respectivas de Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara, que "(...) es cierto que es vecino de la Urbanización Santa Clara, también es cierto que en citadas fechas el recurrente ha presentado diferentes solicitudes de información. El informe de la Defensoría de los Habitantes que cita el recurrente, es del 17 de octubre de 2006, en el cual se recomienda lo siguiente: "Analizar la posible apertura de una investigación administrativa para determinar si existió alguna irregularidad en la actuación de los funcionarios involucrados en ¿ 1 presente caso y dictar las responsabilidades que eventualmente se consideren necesarias\ Además, girar las instrucciones al Departamento de Ingeniería para que en lo sucesivo sea más riguroso en materia de fiscalización de obras y especialmente a través de sus inspectores." Desde el momento en que se presentaron dichas notas, se inició (sic) a buscar la información para poder determinar si existe o no alguna ilegalidad en la Urbanización denunciada, para proceder a determinar responsabilidades, por lo que también se le ha solicitado dicha información al INVU; solicitudes de las cuales no hemos tenido respuesta, y que hemos estado haciendo presión para que se nos aporte la información necesaria para finiquitar este asunto. Además, es importante señalar que el señor lo que nos ha indicado en los escritos señalados y de manera verbal es lo siguiente: "... que la problemática real es el parquecito con el cual colinda su propiedad, lugar en el que los niños, jóvenes y adultos de la comunidad cambian su naturaleza de parque infantil a una cancha donde realizan las populares mejengas y que los constantes balazos y golpeteos de la bola repercuten en su propiedad, incluso quebrando los vidrios de ésta. " No nos consta que en dicha área se hagan las populares mejengas, ya que en las inspecciones realizadas lo único observado ha sido el parque infantil no una cancha cementada (...) La Alcaldía mediante memorando número 236- 2012 solicitó un informe con respecto a lo expuesto por el recurrente, y el Departamento de Ingeniería realizó inspección y se indica que de conformidad con lo solicitado por el recurrente, se les sugiere a los vecinos la reubicación de los juegos; sin embargo no se observa ninguna cancha en el parque infantil lo cual es la principal alegación del recurrente (...) De conformidad con lo solicitado e indicado verbalmente por el señor Cristian Villalobos en la audiencia que le fue concedida, en la cual estuvieron presentes por parte de la Municipalidad, ¿1 Alcalde, la Vice alcaldesa, la Abogada Institucional en dicha audiencia, el recurrente nos indica que lo único que le interesa que se le resuelva es que se reubiquen los juegos del parque infantil para evitar que los balazos peguen en la pared de su casa y que no le quiebren las ventanas.

**CONSIDERANDO: OBJETO DEL RECURSO.** El recurrente adujo que, el 19, 27 de marzo, 18 de junio y 13 de julio, todos de 2012, presentó ante la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, denuncias por el uso indebido del parque infantil y reducción del área comunal de la Urbanización Santa Clara, distrito Jesús, de Santa Bárbara de Heredia, el cual colinda con la propiedad de su madre, Teresa Chavarría Arce, Lo anterior, debido a que en el mismo se organiza partidos de fútbol y se trazó una servidumbre irregular, pese a que se trata de un área comunal, Insistió que con lo anterior, se les impide, tanto a él como a su progenitora, descansar con tranquilidad, con lo cual se afecta su derecho a la salud, igualmente, se compromete el derecho a un ocio digno de los vecinos. Destacó que no se ha resuelto lo pertinente. Agregó que, el 19 de marzo de 2012, también pidió se le facilitaran las conclusiones de las acciones adoptadas, respecto de lo dispuesto por la Defensorio de los Habitantes mediante el oficio No. 08379-2006DHR, no obstante, no se le ha entregado la información. Reclamó que, mediante el acta No. 0006 de las 10:15 hrs. de 16 de julio de 2012, se le notificó a su madre - a través de mía vecina - el supuesto irrespeto del artículo IV, 20 del Reglamento de Construcciones, por colocación irregular de ventanas sobre mi espacio público. Indicó que, el 17, 19 y 20 de julio de 2012 gestionó la entrega del expediente administrativo, pero le fue denegada, bajo el supuesto que no se

contaba con el mismo. Ulteriormente, el 23 de julio de 2012, formuló el recurso de apelación, pero sin haber tenido la oportunidad de examinar el expediente en cuestión, dado que fue entregado luego de vencido el plazo para recurrir. Detalló que el acto administrativo carece de la debida fundamentación. Insistió que, al emitirse la resolución se vulneró diversas disposiciones de rango legal y reglamentario. Igualmente, puntualizó que se han alterado documentos públicos. Exigió a la Sala Constitucional que ordene a la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, investigar el caso.

VII- **SOBRE LOS RESTANTES EXTREMOS.** El recurrente insistió que, al emitirse la resolución se vulneró diversas disposiciones de rango legal y reglamentario, Igualmente, puntualizó que se han alterado documentos públicos, Exigió a la Sala Constitucional que ordene a la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, investigar el caso. Sobre el particular, se debe aclarar al tutelado que 110 corresponde a este Tribunal examinar la conformidad del acto administrativo en cuestión con el ordenamiento jurídico infra constitucional, mucho menos determinar si documentos públicos fueron alterados. Deberá el amparado, en cuanto a estos puntos, acudir a la sede administrativa o jurisdiccional competente. En lo que respecta al último de los agravios, debe el promovente acudir ante el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en tanto esta Sala Constitucional 110 funge como una instancia tramitadora de quejas o denuncias.

VIII- **NOTA SEPARADA DEL MAGISTRADO CASTILLO VÍQUEZ** He sostenido la tesis de que cuando el justiciable alega una vulneración al derecho a una justicia pronta y cumplida en sede administrativa, quien debe conocer la controversia jurídica es este Tribunal, y no los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, Empero, han ocurrido hechos recientes, que son motivos razonables y objetivos, que me obligan a cambial de postura. En primer término, la jurisdicción ordinaria ha demostrado ser accesible, oportuna y célere en la resolución de estas cuestiones. En segundo lugar, he apoyado la tesis de la mayoría de este Tribunal, en el sentido de que no es admisible el amparo cuando se alega una vulneración a la tutela judicial efectiva a causa de atrasos injustificados en sede judicial, salvo cuando el asunto haya concluido y cuando efectivamente se trata de omisiones groseras e injustificadas. Ergo, si mantengo la posición de que las violaciones al 41 constitucional en sede administrativa deben ser conocidas en la jurisdicción constitucional, alguien, con justa razón, me podría señalar que soy inconsistente residenciando míos asuntos en la jurisdicción constitucional y no en la ordinaria, y remitiendo otros a la jurisdicción ordinaria y no a la constitucional. De allí que. para ser consecuente, se impone el cambio de criterio. Por último, si la jurisdicción ordinaria está haciendo bien su trabajo lo lógico es que continúe con él y, de esa forma, se libera tiempo, espacio y recursos para abocamos a resolver otras controversias jurídicas, que, por cierto, siguen desbordando la capacidad de este Tribunal

**POR TANTO:** Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo pone nota en lo referente a la presunta lesión del derecho a un procedimiento administrativo pronto y cumplido, reconocido por el artículo 41 de la Constitución Política.

**ACUERDO NO. 3476-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido recurso de amparo presentado por Cristian Villalobos Chavarría contra la Municipalidad de Santa Bárbara y la Sala Constitucional lo declara sin lugar.**

B-Nota enviada al señor alcalde, Concejo Municipal, Departamento de Ingeniería, Área de Salud por el señor Osvaldo Ríos Marchena, mayor, casado, una vez, pensionado, cédula de identidad número 7-034-757, vecino de Santa Bárbara de Heredia, del Liceo de Santa Bárbara, un kilómetro al norte, comparece a manifestar:

Por este medio solicito se sirvan indicar qué gestiones ha realizado su Despacho en contra de las personas que han invado las zonas de protección de las nacientes del cantón de Santa Bárbara de Heredia. Al ser obligatorio el cumplimiento de la ley, en su condición de funcionarios públicos les solicito procedan a hacer efectivo el respeto de las zonas de protección de las nacientes del

cantón de Santa Bárbara de Heredia. Corre el término de ley para una efectiva respuesta. Notificaciones: Las atenderemos mediante el fax 2269-8832, teléfonos 2269-3686, 2269-3110.

Sobre esta nota indica la presidenta que lo que solicitan es que se les diga cuales son las acciones concretas que está tomando la alcaldía, el Concejo y el departamento de ingeniería para denunciar las construcciones que se hagan en zona de protección.

La regidora Venus, me parece que ya nosotros tomamos acuerdo con relación a este tema de pedir informes a la administración sobre construcciones en áreas de protección, qué más podemos hacer nosotros como Concejo más que pedir el informe y que el auditor o la administración nos traslade lo que corresponda, ya sea a la fiscalía o enderezar el debido proceso de lesividad, si fueron con permiso municipal, porque aquí hay un montón de casas en áreas de las nacientes con permiso municipal.

La regidora Karen Fonseca, opina que para salvar responsabilidad habiendo un acuerdo incumplido que se lleve y se tramite hacia la fiscalía el incumplimiento del acuerdo, porque eso Venus nos está acarreado responsabilidad. Si nosotros no hacemos algo ya, de mandar este incumplimiento de deberes a la fiscalía la responsabilidad es de nosotros. Nosotras dos si lo sabemos porque hablamos con el Procurador Penal. Entonces solicito se considere la posibilidad de enviarlo a la fiscalía, nosotros tendríamos que enviarlo a la fiscalía por incumplimiento de deberes para salvar la responsabilidad penal, acuérdesese que es penal la que nos toca a nosotros, entonces enviarlo a la fiscalía, no cumplió con el acuerdo, vino una nueva nota y estamos atados de mano porque la administración no nos rinde los informes, entonces es hora de hacer algo, porque si no tenemos nuestra cabeza y necesitamos defendernos.

La regidora Venus, no andaba tan perdida, lo que no preciso cual es el acuerdo que tomamos en su momento, creo que era que nos informaran, nos rindieran un informe sobre este tema, lo que pasa que este tema no es solo el informe, sino el mismo procurador penal ambiental nos hizo una sugerencia o algunas recomendaciones que teníamos ya que proceder hacer hasta un censo, una serie de cosas, pero en realidad no se ha formalizado nada y nosotros mismos como Concejo si hubiéramos recibido ya ese informe y hubiéramos tomado un acuerdo de que se procediera con eso. Ahora la administración tenía conocimiento porque ese día estaba la ingeniera doña Evelyn presente y sí, hay una serie de recomendaciones de la procuraduría penal ambiental de lo que debemos hacer, porque es una responsabilidad no solo ambiental nuestra, sino la responsabilidad social también, porque hay muchos barrios que están construidos en el área de la naciente y todos lo sabemos, no es una casita son varias con permiso municipal.

#### **ACUERDO NO. 3477--2013**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar la solicitud presentada por el señor Osvaldo Ríos Marchena, a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento respectivo**

C-Oficio OAMSB-072-13 del despacho del señor alcalde donde solicita aprobación para girar el monto de ¢2,500,000.00 que se encuentra en el Presupuesto 2013 para la compra de instrumentos musicales de la Escuela Municipal de Música de Santa Bárbara, según solicitud que entregara la Asociación Cultural el pasado 5 de febrero del 2013. Se adjunta certificación de contenido presupuestario del Departamento de Tesorería Municipal.

#### **ACUERDO NO.3478-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda autorizar al señor alcalde girar el monto de ¢ 2.500.000.00 colones a la Escuela Municipal de Música de Santa Bárbara, para la compra de instrumentos musicales.**

D-Nota enviada al señor alcalde Melvin Alfaro Salas por el señor Francis Araya Chavarría Presidente de Inversiones Cífra S.A., Solicito interponga sus buenos oficios y se solucione la situación que a continuación expongo que se refiere a la aplicación de una actualización de la base imponible, donde el Departamento de Catastro manifestó al Secretario con facultades de

apoderado generalísimo sin límite de suma Cipriano Alfaro Araya de manera verbal que la modificación de base imponible sobre la finca del partido de Heredia folio real 194702-000 se realizó automáticamente porque en el año 2009 la soportaba una hipoteca de una obligación dineraria de otro propietario registral, en ese momento la funcionario que converso con Cipriano le indico que de conformidad con La Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles eso estaba bien hecho ya que era una actualización automática de las que cita el artículo 14., por lo que considero improcedente desde el punto de vista legal del actuar de la Municipalidad al modificar la base imponible, por encontrarse prescrito el plazo para emitir dicho acto administrativo., es que manifiesto lo siguiente:

*PRIMERO.* Con respecto a la Declaración Número 1341, de fecha 28 de octubre de 2011, de manera verbal el día 31 de enero de 2013, una funcionaría municipal de la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles le manifestó al señor Secretario de Inversiones Cifra S.A. señor Cipriano Alfaro Araya, que a pesar de que a la declaración se le imprimió un sello con la leyenda Para Proceso de Fiscalización, no era necesario que la Municipalidad de Santa Bárbara realizara dicho proceso, ya que la base imponible de dicha finca se actualizó para el año 2013, sin necesidad de abrir expediente ya que la ley les faculta, porque en el año 2009 en dicha finca aparecía ante Registro Público que el anterior propietario la había aportado como garantía hipotecaria dicha propiedad, por lo que era procedente que la Municipalidad realizara una modificación automática de la base imponible.

La Administración Tributaria verificará los valores de todos los bienes declarados, y en virtud de ello, tendrá la facultad de aceptarlos u objetarlos, dentro del período fiscal siguiente al de su presentación. El valor declarado por el contribuyente se constituirá en la base imponible del impuesto, si no es objetado por la Administración dentro del lapso señalado, (la negrita y el subrayado no es del original)

Considero la norma se dice en derecho es precisa, concisa y ni omisa, por lo que a Inversiones Cifra SA se le debe de aplicar por los próximos 5 años como base imponible el valor indicado en la Declaración número 1341.

Aunado a lo anterior el artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su párrafo segundo es muy claro al decir que El valor declarado se tomara como base del impuesto sobre bienes inmuebles si no se corrige dentro del periodo fiscal siguiente a la presentación de la declaración, lo que viene a reafirmar Inversiones Cifra presento declaración en el año 2011, y que el periodo fiscal siguiente era el 2012, por lo que caduco dicho plazo y se debe de tener como base imponible el monto declarado por mi representada.

#### FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 1, 14 siguientes y concordantes de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, artículos 1, 28 siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, artículos 1, 2 siguientes y concordantes del Código Procesal Contencioso-Administrativo, artículos 1 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

**ADJUNTO.** Personería Jurídica de Inversiones Cifra S.A. Certificación Literal de la finca del partido de Heredia matrícula 194702-000. Microfilm certificado emitido por el Registro Público de constitución de hipoteca sobre la finca del partido de Heredia folio real 194702-000.

**La señora presidenta , hace unos días nos hicieron llegar una copia con relación al tema de la empresa Inversiones Cifra S.A.,** que ellos vinieron acá y resultó que les habían hecho un avalúo de la propiedad y no se les había notificado. Hoy vuelven a presentarnos un documento bastante importante. Nosotros en su momento tomamos varios acuerdos para instruir a la administración, incluso para que se les diera una inducción, una asesoría a los funcionarios de ese departamento con relación a como se tenía que llevar el trámite, oiga se sigue fallando, porque a mí todo el mundo me llama para quejarse. Como es posible que les digan que tienen que traer las declaraciones firmadas y en blanco, por Dios, ¿

cómo le van a decir eso a la gente? Traígalas firmadas y en blanco, aquí se les llena, es ilegal por Dios y que vea que hasta el momento que se ha hecho con relación a ese acuerdo que nosotros tomamos y mientras el caso yo lo veo muy parecido, igual tenemos que recibirlo. Fincas con valores elevadísimos y las tienen declaradas con lo mínimo. Que es lo que pasa, no es lo mismo una persona que no se sepa asesor que otra que si contrate los servicios de un buen bufete y que dejen a la administración desnuda, en media calle, porque las cosas no se hacen apegadas a derecho. El trámite que se sigue no es el establecido en la ley y entonces ahí viene todo el perjuicio después para la municipalidad, no solo porque no se puede cobrar, sino también por las posibles responsabilidades en que habría que enfrentarse.

**ACUERDO NO. 3479-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle a la administración que se investigue el caso, la actuación, si estuvo pegada a derecho en su momento y que se nos rinda un informe muy detallado de las acciones que se estén tomando, sobre la denuncia que realiza el señor Francis Araya Chavarría presidente de Inversiones Cifra S.A, donde solicita se proceda conforme y se rectifique el error administrativo, y se deje sin efecto la modificación automática de la base imponible que realizó la municipalidad de Santa Bárbara sobre la finca partido de Heredia folio real 194702-000.***

E-Memorando No. 129-2013 del señor alcalde para la ingeniera Adriana Alfaro Arguello, donde le solicita proceda a responder la solicitud del señor Francis Araya Chavarría, presidente de Inversiones CIFRA S.A., documento que consta de 27 folios del cual usted ya recibió el día de hoy. Favor apoyarse con el licenciado Diego Guevara del departamento legal para realizar la respuesta con el fin de cumplir con el plazo otorgado de ley.

**ACUERDO NO. 3480-2013**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido memorando No. 129-2013 donde la alcaldía le solicita a la ingeniera topógrafa Adriana Alfaro Arguello, responder la solicitud del presidente de inversiones CIFRA S.A.***

F-Oficio OAMSB-089-13 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 3411-2013 de la sesión ordinaria No. 145, con respecto al caso de la Sra. Liubov Anaskina, me permito remitirles fotocopia del oficio DCU-TOPCAT-045-13 emitido por la Ing. Adriana Alfaro Topógrafa Municipal, el cual fue notificado vía fax (ver comprobante por detrás del documento), indicando que no logró ubicar ninguna solicitud a nombre de ella, ni con la fecha y consecutivo indicados. Oficio DCU-TOPCAT-045-13 señora Liubov Anaskina. Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Por este medio dio respuesta a su solicitud recibida ante este departamento el día 6 de enero del 2012 por lo cual le indico que como encargada de este departamento me encuentro laborando desde el 24 de julio del 2012 y que una vez revisados todos los archivos existentes no se ha logrado localizar ninguna solicitud a su nombre ni con la fecha y consecutivo indicados. Por todo lo anterior favor proceda a ingresar su trámite a la mayor brevedad posible el cual le será debidamente contestado en el plazo de ley. Atentamente, Ingeniera Adriana Alfaro Arguello. Departamento de Topografía y Catastro.

La señora presidenta municipal indica que en la sesión pasada se tenía precisamente el memorando que envió el señor alcalde y parecería que fuera el mismo caso, porque no diferencia una situación de la otra, pero bueno vamos a estar pendientes de cómo se resuelva

Sobre esta nota comenta la regidora Karen Fonseca, decirle a Cindy que si hay un documento que ya está firmado, que procede la administración, pues como desconocerlo, suena ilógico y quedamos nosotros muy mal parados, decir que si existe y responder, porque a pesar de que no sea Adriana la que suscribe, o la que firma el documento pues si se admitió un acto de la administración, hay que conocer que apto se emitió y eso consta en el expediente, entonces

tenemos que tener el expediente en si para ver cuál fue el apto que se emitió o que no se contestó o el oficio, etc., etc., por quien está firmado para no quedar como muy en ridículo.

La alcaldesa en ejercicio Cindy manifiesta que muy diligente lo que sucede, cuando llega un caso así, aquí buscamos la certificaciones y armamos un expediente, como ustedes bien lo dice al tener la colilla se supone que se entregaron todos los documentos que corresponden y así es como estamos procediendo. Este caso sinceramente no lo conocía, pero de igual forma Adriana debe tener una buena justificación para darlo así, porque los casos donde los expedientes se pierden, acá mismo se les hace el tramite completo y prácticamente el funcionario lo único es que se les posterga mientras se recaudan los documentos.

La regidora Karen, tal vez fue que no di a entender, pero precisamente eso era lo que quería decir, ahí tenemos la información está en el expediente solamente hay que ir a recoger a la sala, no dejemos eso así. Adriana para mi está trabajando bien en ese departamento, le ha dado un vuelco grande al departamento respecto a los visados, está trabajando bien.

La presidenta municipal, para mi antes de dar una respuesta correcta al administrado, primero que se hagan todos los tramites, todas las diligencias necesarias para conseguir la información y poder dar respuesta a la solicitud que se había planteado en su momento. Y más como en el caso al que se está haciendo referencia en este oficio, en donde se acudió por parte del administrado a la Sala Constitucional y en ese expediente de la Sala Constitucional debe constar toda la información con relación a la solicitud que aquí se había planteado y que hasta el momento no ha tenido respuesta.

#### **ACUERDO NO. 3481-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio OAMSB-089-2013 donde la alcaldía da respuesta al acuerdo 3411-2013 de la sesión ordinaria No. 145, adjuntando el oficio DCU-TOPCAT-045-13 sobre el caso de la señora Liubov Anaskina, que antes de dar una respuesta correcta como ésta al administrado, primero que se hagan todos los tramites, todas las diligencias necesarias para conseguir la información y poder dar respuesta a la solicitud que se había planteado en su momento.**

G-Memorando No. 125-2013 del señor alcalde Melvin Alfaro dirigido a la licenciada Cynthia Salas Chavarría, donde en atención a su oficio DPMSB-100-2012 del 15 de noviembre del 2012, me permito informarle lo siguiente:

a-La justificación de la procedencia de la contratación responde al cumplimiento de la Ley N° 8839, cuyo objetivo es la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, de acuerdo con los artículos siguientes:

Artículo 4, inciso a) "Evitar la generación de residuos en su origen como medio para prevenir la proliferación de vectores relacionados con Cas enfermedades infecciosas y la contaminación ambiental

Artículo 8 inciso d) " Garantizar que en su territorio se provea el servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala para la posterior valorización"

b-Las especificaciones técnicas y características de los bienes, obras y servicios le fueron remitidas por nuestra Gestora Ambiental vía correo electrónico y adjuntamos el documento correspondiente.

c-Los procedimientos de control de calidad están contemplados en las especificaciones técnicas del cartel de licitación.

d-La estimación actualizada del costo del objeto asciende a ©180,571,474.<sup>00</sup> ^ (adjuntamos certificación de contenido presupuestario extendida por Tesorería).

e-Ya se realizó un estudio con respecto a la evaluación de las rutas y la eficiencia del servicio el cual se encuentra en proceso de sistematización y al no estar éste concluido, adjuntamos

información solicitada al Grupo WPP Continental con respecto a los mapas de ruta, unidades utilizadas en la recolección, equipo de seguridad de los colaboradores.

f- El Gestor Ambiental en conjunto con el Encargado de Obras y Servicios serán los responsables de verificar la correcta ejecución del mismo.

H-Los encargados del contrato con la funcionaria de Gestión Ambiental y el encargado de obras y servicios. Favor proceder de inmediato con la licitación pública correspondiente.

**ACUERDO NO.3482-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido memorando No. 125-2013 del despacho del señor alcalde enviado a la proveedora municipal donde le da respuesta al oficio DPMSB-100-2012, respecto contratación y cumplimiento de la ley 8839, cuyo objetivo es la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos**

H-Nota firmada por la licenciada Heidy León Chávez Directora de la Escuela Excelencia de San Bosco donde solicita su intervención como órgano competente en el ramo, para que se ajuste a lo que dicta la ley en cuanto a vías públicas, sus dimensiones y características a la calle que tiene como UNICO acceso nuestra escuela y que durante muchos años ha sido un problema para los estudiantes a la hora de entrada y salida, incluso en horas lectivas, ya que al ser tan estrecha y con el ingreso de vehículos tanto particulares como de servicio en algunos momentos se ha ocasionado caos y se ha puesto en peligro la vida de los niños y padres de familia, no sin omitir el disgusto verbal de algunas personas por la situación, sobre todo en casos de lluvia, que aquí es frecuente.

La historia nos dice que ya ha habido incidentes con golpes leves a niños y padres, incluso la semana pasada tuvimos la desgracia, tal era el "molote", que un vehículo atropello a un perro delante de los niños, ustedes se pueden imaginar el impacto de ellos al verlo y el de los padres al opinar que bien pudo ser un pequeño.

A sabiendas que la Dirección de la escuela ni la Junta de Educación le compete el ordenamiento vial, si nos compete y a ustedes también, de acuerdo al artículo V del Código de la Niñez y Adolescencia, cuando se refiere al Interés superior del Niño, en todas sus dimensiones, velar por la seguridad y lo que sea beneficioso para los estudiantes, sin que medien intereses personales o económicos de terceros, si con ello perjudica al niño (a), sobre todo si a la salida o entrada transitan más o menos 400 personas por esa calle para obtener el beneficio del estudio.

Por tanto solicitamos con el respeto que ustedes se merecen, poner a derecho las condiciones viales: tanto de dimensiones como de aceras la calle que está al frente de la escuela Y EL ASFALTADO QUE URGE antes de que ocurra un lamentable accidente donde todos estaríamos con un nivel de responsabilidad.

La señora presidenta municipal, esta nota viene para el Concejo Municipal y que problema con ese acceso porque realmente es tan angosto, que ahí apenas caben los carros y no hay aceras para que transiten los peatones.

La regidora Venus, creo que nosotros ya habíamos tomado acuerdos con respecto a este caso, no uno quizás dos, inclusive hemos comentado que en esa calle ingresan, dan vuelta y tenían salida, o sea todo el cuadrante de la plaza entraban, daban la vuelta por la escuela y salía hacia el costado oeste, sin embargo el comité de deportes en su momento construyó los vestidores, camerinos en la calle de salida, esa es la historia que nos han contado siempre y es público y por eso se le había pedido a la ingeniera mediante acuerdo que procediera aplicar el alineamiento a los vecinos de esa calle o si es una calle publica hasta el final se le debe notificar al comité de deportes despejarla y si está cerrada que es una solución, que la misma directora decía que ahí es muy angosto para entrar y salir. O una u otra se aplican el retiro o se abre.

La regidora Karen, no sé qué les parece si a partir de que entre la Junta Vial a pesar de que se encarga también de los caminos, se unirse con la Junta Vial porque esa calle hay que arreglarla, hacer los retiros y ordenar que se construyan las aceras. Si entran dos carros por esa calle, claro

estrechos, entonces que se le ordene a la gente construir la acera, pero la otra solución que se había planteado en su momento era hacer un paso peatonal detrás de donde está la cancha de fútbol, detrás de los camerinos hacer un paso peatonal como se hace en una escuela, que se le pone techo para andar y así no tener que salir por la calle, eso lo habíamos dicho en el comité técnico en su oportunidad. Pero de todas formas nada hacemos con proponer si no tenemos alineamiento, si no tenemos aceras, si esto no lo ve Junta Vial junto con ingeniería.

**ACUERDO NO. 3483-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda instruir a la administración, para que el departamento de ingeniería realice un estudio en el sitio, de las condiciones en que se encuentra la calle de acceso a la escuela Excelencia de San Bosco. Que este estudio se haga en coordinación con el departamento de topografía y catastro para que se determine hasta donde llega la calle pública. Si efectivamente estaba a la vuelta a lo que era la plaza de deportes y volvía a salir a la carretera principal. Cuáles serían las acciones a tomar para ampliar el acceso o darle mayor seguridad a los que son los peatones, en especial a los estudiantes.***

I-Oficio OAMSB-090-13 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo 3415-2013 de la Sesión Ordinaria #145, según lo solicitado adjunto me permito remitirles fotocopia de la Lista de Nacientes de Santa Bárbara entregado por la Licda. María Elena Alfaro del Departamento de Acueducto, a la Sra. Lorena Araya V. de la Organización Barbareña para el Estudio del Acueducto y Afines. 4 de febrero, 2013. Oficio DAC-MSB-774-2013. Señora Marielena Alfaro Arrieta. Contadora del Acueducto. Estimada señora: Por este medio le solicito que conteste nota recibida en este Departamento el día 1 de febrero de 2013 de la Organización Barbareña para el estudio del Acueducto y Afines, esto debido que su persona posee toda la documentación referente a todas las preguntas realizadas en la nota en anexo.

El plazo para la entrega es día 15 de febrero de 2013, favor comunicar al teléfono de la Sra. Lorena Araya (88829576) para que venga retirar la nota. Ingeniera Soraya de Sousa Lizano Acueducto Municipal.

**ACUERDO NO. 3484-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio OAMSB-090-13, donde la alcaldía remite copia de la lista de las nacientes, instruir a la administración para que proceda a la mayor brevedad a iniciar los trámites para lograr las concesiones de las nacientes que les falta la viabilidad de Setena, Y con relación a las nacientes que están por vencer la concesión se inicie el trámite a la mayor brevedad. Que se nos rinda un informe en un plazo de un mes, sobre las acciones que se han tomado en ese lapso para agilizar este trámite.***

J-Nota enviada al señor alcalde, al Concejo y al Departamento de Bienes Inmuebles por los vecinos de Calle Esperanza donde solicitan la colaboración debido ya que en Calle la Esperanza (5 Esquinas de San Juan) somos 17 familias que no tenemos alumbrado público, la calle es de lastre sin cordón de caño y existen cierta cantidad de lotes que no cuentan con visado municipal; son solamente derechos.

Es por lo indicado en párrafo anterior que solicitamos de su ayuda para que dicha calle llegue a ser pública-privada, esto porque son solamente 60 metros o menos lo que falta por constituirse como calle pública, la cual cuenta con 5 metros de ancho.

Es importante mencionar que en reunión sostenida con el señor Carlos Luis Alfaro Herrera, sindico de San Juan de Santa Bárbara, se le solicitó la colaboración al señor Alcalde (carta enviada el 09 de junio del 2011) y el mismo nos recomendó hacer la solicitud a su departamento.

**ACUERDO NO. 3485-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda instruir a la administración para que proceda a realizar los estudios pertinentes si la calle Esperanza ubicada en Cinco Esquinas de San Juan es publica o no. Que ese informe lo remita a la Comisión del Plan Regulador***

Nota firmada por el señor Freddy Herrera Campos, presidenta de Asotaba donde solicita información documentada sobre los cambios realizados al convenio con el MOPT y la municipalidad (20 102418). La información que más me interesa que se me aclare son los siguientes cambios.

1-Si en el estudio realizado por D.G.I.T., según el oficio DGIT-ED 4434-2007 se recomienda dejar las calles central (frente a la iglesia católica) y la calle 1º. Detrás de la iglesia con un solo sentido de circulación "No se cumplió en la calle central de la avenida 2ª. (Súper Víquez) al norte hasta avenida 3º. (Esquina del desagüe) y por ese motivo siguen las presas igual que antes o peor.

En el mismo estudio se recomienda en las vías de tránsito expeditas pintar el cordón del caño de amarillo para evitar el estacionamiento en ambos lados de la vía (tampoco se pintó la avenida central desde calle 2 hasta calle 1) o sea desde la municipalidad hasta la esquina este de la casa cural.

Tampoco se pintó el cordón del caño en avenida segunda entre las mismas calles 1 y 2 o sea de (Carnes Walter hasta importadora Monge) Por tal motivo al ser ruta de paso de autobuses y son vías utilizadas para atravesar la ciudad.

#3 Nos parece que invertir más de catorce millones de todos los contribuyentes y no solucionar nada, solamente porque los tráileres de Zetillal quieren pasar por la calle central, de norte a sur y favorecer algunas personas que parquean los vehículos donde les place, ya que no existe prohibición al no estar pintado el cordón del caño amarillo. Notificaciones

La señora presidenta, respecto a este tema tengo acá en mis manos los dos acuerdos que nosotros habíamos tomado dirigidos al señor Junior Araya precisamente haciéndole ver que estábamos peor que antes. Habíamos gastado un montón de dinero y las presas continuaban. Ahí es un hecho que para mí y no me quito hubo una mano peluda, porque se empezó a demarcar con la raya amarilla a cada uno de los costados de la calle principal y aquí se dio una procesión de gente entrando y saliendo, reuniones van y vienen y se detuvo, hasta ahí llegó y nosotros habíamos tomado un acuerdo en el sentido de que dado que no se podía realizar el viraje de furgones o de cualquier camión, ninguno podía virar por esa ruta para bajar por detrás de la iglesia, que entonces se dejara con doble sentido esta ruta principal que pasa por enfrente de la iglesia. Pero nosotros dijimos en el acuerdo que tenía que marcarse con raya amarilla ambos lados de manera de que se impidiera el estacionamiento ya fuera público o privado en esas vías que iban a tener doble sentido, porque si no de que nos serbia, si íbamos a quedar igual. Eso al fin y al cabo no se llevó adelante, nunca nos volvieron a visitar, no nos respondieron. Imagínense que un acuerdo se tomó en la sesión ordinaria No. 131 celebrada por la corporación municipal 30 octubre del 2012, en aquel momento nosotros habíamos tomado una decisión, un acuerdo y que incluso le habíamos solicitado a la Dirección de Tránsito que nos asignara un oficial para que estuviera controlando el que se respetara la demarcación y demás, porque habíamos tenido información de que había mucha gente que en forma abierta manifestaba que no la iba a acatar, que aquí no se respetaban ese tipo de situaciones y se tomó el acuerdo que consta en el artículo 2, acuerdo No. 3159-2012 de la sesión ordinaria No. 134, celebrada el 20 de noviembre del 2012 que dice: **El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dirigirse al señor Junior Araya, Director de Ingeniería de Tránsito, solicitándole que por favor a la mayor brevedad posible, procedan a venir a demarcar las cuadras que va de la cuadra de taquería Raquel y el Súper Víquez y la cuadra**

que continua después de la Iglesia Católica hacia el norte, donde tenemos tanto problema de congestión vial. Que por favor se demarque con raya amarilla a ambos lados de la calle. Esto se nos ha ignorado y mientras tiene razón los firmantes de este escrito, en el sentido de que fueron muchos los millones que se invirtieron con la finalidad de que tuviéramos un ordenamiento vial en el cantón. En este momento todos nos sentimos frustrados e indignados porque ahora resulta que la presa se hace en la carretera principal desde el Banco Popular y hay situaciones en las que no se puede pasar.

La regidora Venus, nosotros tomamos varios acuerdos y uno era donde le pedíamos explicaciones por qué no se dio, que porque se cambió inclusive sin llegar la consulta a este Concejo Municipal, a nosotros no nos llegó ninguna consulta de un nuevo reordenamiento, se dio de oficio y punto. Un día que me encontré al alcalde anterior me decía que lo único el viraje fue lo que no se dio, y lo único que quedaba en su momento era aplicar el retiro a ese vecino que parece que había invadido, era lo único que tenía que hacer esta municipalidad para que ese viraje se diera, vea usted que pena y mientras tanto quizás por un acto administrativo estamos sufriendo.

La señora presidenta municipal aquí no queda más que ir a la raíz, al señor Ministro de Obras Públicas don Pedro Castro, para que interponga sus buenos y ya que don Junior Araya se ha hecho de oídos sordos a los acuerdos de este Concejo, entonces que se nos dé respuesta y sobre todo que se actúe con relación a las medidas de demarcaciones que hay que hacer aquí y también realizar los estudios para ubicar lo que es el transporte público en forma ordenada. Haciéndole ver que son muchos millones, dineros que son públicos los que se han invertido para darle a la comunidad lo que es un ordenamiento vial, que permita agilizar el tránsito. Se gastaron los recursos y estamos peor que antes. Así es que los que estén de acuerdo en que tomemos ese acuerdo, sírvanse levantar la mano.

#### **ACUERDO NO.3486-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al Ingeniero Pedro Castro, Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que interponga sus buenos oficios a fin de que el señor Junior Araya de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, atienda las solicitudes que mediante los acuerdos 3064-2012 del día 30 de octubre del 2012 y el 3159-2012 de fecha del día 20 de noviembre del 2012, le realizara este Concejo Municipal y que a la fecha no han tenido respuesta por parte del señor Araya.***

***Es menester informarle al señor Ministro que esta Municipalidad ha invertido muchos millones de colones en el proyecto de reorganización vial en Santa Bárbara centro y que mediante el oficio DGIT-EP-4434-2007 Dirección General de Ingeniería de Tránsito hizo llegar a la municipalidad un estudio para realizar el reordenamiento vial y hasta se firmó un convenio entre la Municipalidad de Santa Bárbara y el MOPT para que se diera su ejecución, sin embargo, ese proyecto no se pudo ejecutar según lo que ahí se planteaba porque las condiciones de muchas de las calles y avenidas no permitían el viraje de los vehículos pesados. Es así, como estando los funcionarios del MOPT trabajando en la demarcación la Alcaldía Municipal envía a este Concejo Municipal el Oficio OAMSB-523-12 del despacho del señor Alcalde Melvin Alfaro donde informa que el día 04 de se apersonaron a mi despacho transportistas pesados y taxistas de nuestro cantón, con el fin de externar su molestia ante el reordenamiento vial, en la cual elaboraron una propuesta de acuerdo con su conocimiento para que se pudiera valorar.***

***El día 5 de octubre nos reunimos con Ingeniería de Tránsito, representantes de transportistas de carga pesada y mi persona. Se les presenta a los personeros de Ingeniería de Tránsito la propuesta para valorar la viabilidad, quienes consideraron que dicha propuesta presentada es viable.***

***De acuerdo con estas dos reuniones que mantuvimos y al inconveniente que ha representado el viraje de los vehículos pesados, les solicitamos respetuosamente que se avale la propuesta de los señores transportistas para que puedan entrar en vigencia los cambios que proponemos en el mapa adjunto, los cuales serían en doble vía:***

- a) Calle Central entre Avenidas 2 y 3.***
- b) Avenida 2 entre Calles 2 y 8.***
- c) Avenida 4 entre Calles 3 y Central.***

***Con relación a esta solicitud del señor Alcalde el Concejo Municipal tomó el siguiente acuerdo: ACUERDO NO.3010-2012***

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al Oficio OAMSB-523-12, donde la alcaldía solicita que se avale la propuesta de los señores transportistas para que puedan entrar en vigencia los cambios que proponemos en el mapa adjunto, los cuales serían en doble vía, que la solicitud venga firmada por Ingeniería de Tránsito del MOPT con una persona que se haga responsable. Que se nos aclare cómo va a quedar la vía frente a la Iglesia si es que ahí va a quedar en un solo sentido porque no se está aclarando, consideramos que no está bien planteado como nos lo están haciendo llegar y que en dado caso la única forma de aprobar que quede con doble vía alguna de estas calles o avenidas sea que se marquen los dos costados con raya amarilla, de manera que no se permita el estacionamiento de transporte público ni privado.***

***Cabe indicar que este acuerdo tampoco fue contestado por parte del señor Alcalde ni por parte de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y sólo se demarcó en la calle central en ambos lados de la vía en la cuadra de la iglesia católica, pero se dejaron paradas de taxis y paradas de buses en sentidos contrarios en esa misma cuadra, lo que impide que el tránsito circule con fluidez, en las otras cuadras de esta calle central donde se dejó con doble vía el transitar en vehículo se hace imposible porque se da el estacionamiento de vehículos y al ser una vía también agosta se ocasiona un gran caos vial.***

***Por todo lo anterior, es que respetuosamente le solicitamos al señor ministro que intervenga para que se termine la demarcación vial por parte de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito en el centro de Santa Bárbara de manera que se dé solución al caos vial existente en la calle central.***

***Que la secretaria del Concejo adjunte al presente acuerdo los otros acuerdos citados en el mismo para que se les haga llegar al señor Ministro.***

L-Oficio OAMSB-096-12 del despacho del señor alcalde donde informa con respecto a la solicitud del señor José Edwin Sánchez, vecino de San Pedro, que el departamento de topografía y catastro hizo la visita correspondiente y corrigió los valores de la misma, por lo que el señor Sánchez ya entregó la nueva declaración de la propiedad en mención. Adjunto copia del oficio DCU-TOPCAT 030-13 firmado por la ingeniera Adriana Alfaro referente al caso en mención.

**ACUERDO NO. 3487-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-096-13 donde la alcaldía informa que la solicitud del señor José Edwin Sánchez ya fue corregido el valor de su propiedad por el departamento de Topografía y Catastro**

M-Oficio OSMSB-097-13 de la oficina de la alcaldía donde en atención al acuerdo N° 3362-2013, de la Sesión Ordinaria #142, adjunto me permito remitirles fotocopia del oficio OAMSB-069-13 dirigido al Área Rectora de Salud y del oficio MSB-DI-040-2013 del Departamento de Ingeniería que se entregó con el mismo, con la información correspondiente a la consulta sobre el almacenamiento de residuos sólidos utilizado por los vecinos del Residencial Vistas de Santa Bárbara. Señor Marco Tulio Zumbado, Director Área Rectora de Salud. Dirección Regional De Rectoría de la Salud Central Norte. Presente. Referencia: Consulta sobre Bodega Almacenamiento Residuos Sólidos, utilizada por Vecinos de Residencial Vistas de Santa Bárbara. Estimado Doctor Zumbado: **Cordial saludo. Me refiero a su oficio número CN-ARS-SB-44-2013, de fecha 17 de enero del 2013, recibido por esta Alcaldía Municipal! el día 21 de enero del mismo año, en los siguientes términos:**

**PRIMERO:**

**Ante la pregunta de su representada: "(.....), ¿si dicha bodega ubicada dentro de los límites del residencial o si está! ubicada en vía pública ¿**

Respuesta:

La bodega está dentro de la propiedad del condominio, ello según oficio MSB-DI- 040-2013, del Departamento de Ingeniería Municipal, recibido por esta Alcaldía el día 5 de febrero del 2013. (Ver Anexo uno adjunto).

**SEGUNDO:**

Ante la pregunta de su representada: "(.....), dar! indicaciones necesarias para solucionar el problema en mención de acuerdo cotí lo que indica la Ley N°8839, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus reglamentos.

Respuesta:

La Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839, en lo que nos interesa establece:

**CUARTO:** De la anterior legislación podemos concluir lo siguiente:

1.-Es menester señalar que toda aquella edificación cuya ubicación no facilite la prestación del servicio de recolección ordinario, podrán instalar cajas de almacenamiento de basuras dentro del perímetro de su propiedad, de conformidad con las normas que establezca la entidad de aseo, para lo cual se requiere el previo permiso de esta. En todo caso el aseo correspondiente a los alrededores de las cajas de almacenamiento de uso privado, será de responsabilidad exclusiva de los usuarios.

2.-Tal y como lo indica el Reglamento de Construcciones, el espacio destinado a la recolección de la basura debe contar con fácil acceso desde la vía pública, procurando un espacio cubierto destinado al depósito temporal de desechos y basuras, de tamaño adecuado y con las debidas provisiones de lavado, ventilación y aseo general de acuerdo con el desarrollo del condominio, de igual manera los colectores comunes de basura deben reunir características mínimas como: de fácil limpieza y desinfección y diseñados de tal manera que impidan el acceso de animales, además deben estar situados en puntos de fácil acceso para los camiones recolectores.

3.-Nuestro Código Municipal indica que los usuarios deberán pagar por los servicios de recolección de basuras y por ello el Plan Regulador Municipal establece que toda persona física o

jurídica, propietaria o poseedora por cualquier título de bienes inmuebles, deberán cumplir con obligaciones como el separar, recolectar o acumular, para el transporte y la disposición final, los desechos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales, todo ello solo mediante los sistemas de disposición final aprobados por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud.

En ese sentido es indispensable contar con un sistema de separación, recolección, acumulación y disposición final de desechos sólidos, aprobado por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, cuando el servicio público de disposición de desechos sólidos es insuficiente o inexistente, o si por la naturaleza o el volumen de desechos, este no es aceptable sanitariamente.

Cualquier consulta adicional favor contactar a Cheiling Venegas a los teléfonos 2269-6081 o 2269-7073 - ext. 102, o al Lic. Diego Guevara Guerrero, Abogado de esta Municipalidad, a las extensiones 115 o 126, o al celular 8383-3621.

### **ACUERDO NO. 3488-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda instruir a la administración, que con respecto al oficio OAMSB-097-13, mediante el cual se da respuesta al Ministerio de Salud, de la orden sanitaria planteada con relación a la bodega de almacenamiento de residuos sólidos, utilizados por los vecinos de residencial Vistas de Santa Bárbara, se proceda a dar respuesta concreta a lo planteado en dicha orden sanitaria. Porque de acuerdo a la copia que se nos está siendo llegar del mismo, consideramos que es omiso o poco claro en ese sentido.**

N-Oficio OAMSB-098-13 del despacho del señor alcalde donde remite el informe entregado por el ingeniero Oscar Villalobos Gutiérrez, de la Unidad Técnica de Gestión Vial, con el número de oficio MSB-GV-0004-2013 el cual detalla los trabajos de recarpeteo realizados el lunes 28 de enero al jueves 14 de febrero del 2013.

Señores Concejo Municipal. Melvin Alfaro Salas, Alcalde. Estimados señores:

El presente es el informe sobre los trabajos de recarpeteo realizados del lunes 28 de enero al jueves 14 de febrero del 2013, por la Constructora Blanco Zamora S.A., en las calles de Nazaret y Girasoles, las calles públicas de Betania, y los cuadrantes de Santa Bárbara. \*

Los trabajos se programaron para iniciar en calle Nazaret en Barrio Don Bosco y una vez concluidos, se trasladaría la maquinaria y el asfalto para calle Girasoles, esto para dejar todo el equipo cerca de la urbanización Betania, la cual se iba intervenir al día siguiente.

#### Calle Nazaret:

La calle se ubica en Barrio Don Bosco y se tiene programado colocarle carpeta. Tiene diferentes medidas en los anchos, de los cuales se obtienen los siguientes valores:

Anchos:  $(3,35 + 4,30 + 4,65 + 5,00 + 5,20 + 5,50 + 6,00) / 7 = 4,85$  metros de ancho

Promedio: Largo: 160 metros

En esta calle se colocaron cuatro viajes de asfalto de 22 toneladas cada uno, para un total de 88 toneladas de asfalto, con lo que se asfaltó la totalidad de la calle. La orden de compra indicaba 86 toneladas, por lo que las dos toneladas restantes no fueron cobradas por CBZ, y fueron colocadas correctamente en la calle.

Los números de boletas de los cuatro viajes colocados son: 25134, 25135, 25136 y 25138.

#### Calle Girasoles:

Esta calle se ubica en la urbanización Girasoles, 350 metros al norte del Estadio de Santa Bárbara. Se tiene programado colocarle carpeta.

La calle presenta las siguientes medidas:

Ancho: 5,60 metros. Largo: 225 metros.

En esta calle se colocaron tres viajes con las siguientes características:

a-Boleta número 25147 con 22 toneladas de asfalto.

b-Boleta número 25148 con 22 toneladas de asfalto.

c-Boleta número 25149 con 20 toneladas de asfalto

Esto para un total de 64 toneladas colocadas en la totalidad de la calle. Cuadrantes de Betania:

Se programó colocarle carpeta a las vías principales y públicas de Betania, debido a que las calles internas de la Urbanización no aparecen como públicas en la Municipalidad, razón por la cual no se intervinieron.

Se colocaron en Betania 23 viajes de asfalto como estaba programado desde antes de que yo fuera nombrado en el puesto.

Los números de boletas son: 25158, 25159, 25160, 25166, 25167, 25176, 25184, 25190, 25191, 25192, 25194, 25269, 25274, 25278, 25280, 25282, 25294, 25295, 25299, 25301, 25302, todas estas con 20 toneladas, y la 25196 con 16 toneladas, y la 25270 con 18 toneladas, para un total de 454 toneladas colocadas en Betania. La orden de compra indicaba 450 toneladas, por lo que las 4 toneladas extra no fueron cobradas por CBZ, y fueron correctamente colocadas en la calle principal.

Cabe indicar que después de terminar la totalidad de la carpeta de Betania, sobró viaje y medio de mezcla asfáltica, el cual por acuerdo # 3431-2013 de la sesión ordinaria #145 del Consejo Municipal fue utilizado esta mezcla asfáltica en los cuadrantes de Santa Bárbara.

Bacheo del cantón:

Se intervinieron las calles principales del cantón, tales como todos los cuadrantes del centro de Santa Bárbara, la Calle La Meseta (Zapote) código 404001, que es muy importante porque le da salida a todos los vehículos que van de Santa Bárbara a la General Cañas. También se reparó la calle Potrerillos (404012) la cual presentaba un alto deterioro en la sección asfaltada. Se reparó la entrada en San Bosco a Calle Miramar (404049), para así reparar las más importantes en el sector de San Bosco.

Las boletas del asfalto empleado en dicho bacheo son: 25204, 25214, 25316, 25319, 25328, 25339, 25345, 25354, 25376, 25388, 25398, 25414, con 20 toneladas, 25251, 25257, 25265, 25424, 25433 con 22 toneladas. Esto para un total de 350 toneladas.

Para la realización de los trabajos de carpeta, la empresa CBZ empleó un Finisher, una compactadora de rodillo, un tanque de riego de emulsión asfáltica y una cuadrilla con un encargado y seis operarios. Para los trabajos de bacheo empleó una compactadora de rodillo de 2 toneladas, un tanque de riego de asfalto y una cuadrilla de seis operarios. Ambas cuadrillas emplearon prácticas constructivas correctas en campo de acuerdo al trabajo que tenían que ejecutar, las cuales fueron supervisadas por mi persona.

Se anexa a este informe, el archivo fotográfico de los trabajos de cada una de las calles.

La señora presidenta municipal Ana Cecilia, estoy viendo que el señor ingeniero de la Unidad Técnica nos está enviando un buen informe, pero nos está generando duda que ahí se mencionan varias calles que no sabemos cuáles son y entonces yo diría como solicitar que se nos certifiquen que las calles recarpeteadas y bacheadas, las recarpeteadas tenían que ajustarse a lo que decía la licitación, más bien los recarpeteos porque recuerden que eso se dejó como que a la libre, se decía que era en las diferentes cabeceras de distrito y después aquello de que sobró un material en Betania. Entonces que se nos certifique que las calles en las que se realizaron bacheos son calles que están reconocidas como públicas por el INVU en el inventario vigente que es de 1982.

La regidora Venus, yo hace días quería presentar una moción y es en lo sucesivo los expedientes que nos lleguen para la solicitud de licitaciones públicas para recarpeteo o bacheo de calles, venga la certificación de que es pública.

La señora presidenta, no solo eso, los bacheos corresponden a calles públicas que están debidamente reconocidas por el INVU e inventariadas en 1982

**ACUERDO NO.3489-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al OAMSB-098-13, donde remite el informe del ingeniero Oscar Villalobos Gutiérrez, de la Unidad Técnica de Gestión Vial, instruir a la administración para que la Unidad Técnica de la Junta Vial, nos certifique que las calles en las que se realizaron bacheos son calles que están reconocidas como públicas por el INVU, en el inventario vigente que es de 1982. Además les solicitamos que se conforme para cada calle un expediente en donde se acredite las mejoras que se le realizaron, como mapas, fotos y detalles de las mejoras realizadas. Que se le haga llegar una copia a la secretaria del Concejo.**

O-Nota enviada al ingeniero Oscar Villalobos de la Unidad Técnica y al señor alcalde por la señora Ana María Arias donde solicita el arreglo de la calle el botadero en San Juan arriba. Son muchos los años que no le dan mantenimiento y se encuentra en muy mal estado hasta el río. Hay niños de escuela que son recogidos en buseta, se sacan las cosechas de café y agricultura.

**ACUERDO NO. 3490-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido solicitud de la señora Ana María Arias, donde le solicitan a la Junta Vial Cantonal, se repare la calle el botadero en San Juan**

O-Nota firmada por el señor Manrique Ulate Chaves Vicepresidente del Consejo Económico del Barrio San José donde el Consejo Económico de la Iglesia está planeando efectuar una mini feria para la recaudación de fondos para nuestro templo, Por esto solicitamos a Uds. Una carta que nos solicita el ministerio de Salud por parte de Uds. para dicha actividad.

La feria se llevara a cabo del 15 al 19 de marzo del 2013. Entre los eventos a incluir están argollas, tablitas, tiro al blanco, comidas, vara de la fortuna, carruseles.

**ACUERDO NO. 3491-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime autoriza al Consejo Económico de la Iglesia de Barrio San José, realizar Mini Feria los días del 15 al 19 de marzo del 2013. Deben cumplir con los requisitos que indica la ley.**

**ACUERDO NO. 3492-2013**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado autorizar al Consejo Económico de la Iglesia de Barrio San José, realizar Mini Feria los días del 15 al 19 de marzo del 2013. Deben cumplir con los requisitos que indica la ley**

P-Oficio No. DCMSB-009-2013 firmado por el contador municipal Rafael Ángel Víquez Alfaro donde solicita agregar a la liquidación de presupuesto municipal del 2012, una nueva hoja de resultado de liquidación y del detalle del superávit específico. En revisión efectuada se le hizo un ajuste disminuyendo el superávit del acueducto de ₡ 1.369.889.31 colones. Por lo tanto se aumenta automáticamente el superávit libre en la misma cantidad.

La señora presidenta gracias a que me opuse a no aprobar la liquidación hasta que el señor auditor nos diera su criterio al respecto, porque vean ahora manda otro oficio. Aquí tenemos que instruir al señor alcalde para que proceda de manera que se le ponga fin a esta serie de inconsistencias o no sé cómo decirle verdad a la hora que nos están presentando la liquidaciones presupuestarias

La regidora Venus, yo diría que hacer el apercibimiento una vez que sepamos que ya no van a llegar más oficios, porque en este momento estamos partiendo que esta este oficio, la otra semana puede llegar otro. Yo parto de la idea que una vez que el señor auditor nos dé el informe

de cómo queda la liquidación, si hacerle un apercibimiento al señor alcalde de esta situación tan anómala y buscar otro tipo de responsabilidad.

La señora presidenta, me parece muy bien y hacer tener tiempo de estudiar la figura de quien depende el contador, tengo entendido que para justificar un horario especial que él tiene, se dice que fue por acuerdo municipal, yo le pregunto a la secretaria y me dice que no recuerda cosa igual, entonces que, es del superior jerárquico el Concejo, entonces es el Concejo en dado caso el que tiene que tomar acciones, no la administración, hay pronunciamientos al respecto que cuando hay auditor es el auditor que depende del Concejo, pero yo que de parte del contador de aquí y no me quito si se toma al Concejo como su superior jerárquico para cuestiones de horarios y demás, porque uno le ve saliendo a las tres de la tarde y según él fue por acuerdo del Concejo, entonces como es eso.

La regidora Venus, nosotros el acuerdo que tomamos fue que en su momento el contador tenía a su esposa enferma y nos mandó una nota solicitándonos permiso para él poder acompañar en algunas citas a su esposa que estaba en tratamiento y tomamos el acuerdo que coordinara con la administración y que procediera a presentar los comprobantes de asistencia, nada más en ese tiempo, ese fue el acuerdo que tomamos y nada más, ya la señora inclusive ya está trabajando.

**ACUERDO NO. 3493-2013**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto oficio DCMSB-009-2013 donde el departamento de contabilidad agrega a la liquidación presupuestaria del 2012, una nueva hoja de resultado de liquidación y del detalle del superávit específico, donde se disminuye el superávit del acueducto de ¢ 1.369.889.31 colones. También hacerle llegar una copia al señor auditor**

Q-Oficio OAMSB-101-13 del despacho del señor alcalde donde de conformidad con lo indicado con lo indicado en el oficio N°01268 y DCA-0278 de fecha 05 de febrero del 2013, de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, sobre la autorización para contratar directamente a la empresa WPP Continental de Costa Rica, S. A., les manifiesto lo siguiente:

Con fundamento en la autorización del ente contralor de la referencia anterior, se le solicita a ese honorable Concejo Municipal, la aprobación para que esta Alcaldía Municipal inicie el proceso de Contratación Directa Número 01-2013, para los Servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Cantón de Santa Bárbara, con la empresa WPP Continental de Costa Rica, S. A., por la suma de ¢90.285.737.00, por un plazo no prorrogable máximo de seis meses, contados a partir del día 05 de febrero del 2013.

No omito indicarles que esta contratación no requiere de un procedimiento ordinario de contratación administrativa, es decir de una Licitación Pública, por el monto del contrato, toda vez que es la misma Contraloría General de la República que nos exime de ese procedimiento, aprobando nuestra solicitud de llevar a cabo una contratación directa.

El fundamento de esta nueva contratación directa encuentra asidero legal en los numerales 132 y 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa.

Por último por tratarse de un asunto de urgencia y de interés público, se les solicita considerar que el acuerdo de aprobación de ese Concejo Municipal, sea definitivamente aprobado.

Adjunto el expediente administrativo original el cual consta de 82 folios. Así mismo se adjunta borrador del contrato a suscribir por esta Alcaldía. Lo anterior como complemento a lo solicitado en el oficio OAMSB-083-13 del 12 de febrero del 2013.

**ACUERDO NO. 3494-2013**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto oficio OAMSB-101-13 donde la alcaldía adjunta expediente para la**

**Contratación Directa 01-2013, para los Servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Cantón de Santa Bárbara, con la empresa WPP Continental de Costa Rica.**

**ARTICULO NO. 4**

**INFORME DE COMISIONES**

A-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJ-MSB194-2013, reunión celebrada el lunes 11 de febrero del 2013, con la asistencia de los regidoras Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

**RESULTANDO:**

**Primero:** Que en la Sesión Ordinaria No. 117 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 24 de julio del año dos mil doce, se conoce Oficio CCPJ-002 firmado por Marcos Salazar Picado Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven donde envía al Concejo Municipal para su consideración propuesta del Proyecto de Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven para su revisión, análisis y aprobación.

**Segundo:** Que el Concejo Municipal tomó ese día el **acuerdo N°2660- 2012** mediante el cual, se acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio CCPJ-002 firmado por Marcos Salazar Picado donde envía al Concejo Municipal para su consideración el Proyecto de Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, y con ello se dote de una base legal y administrativa al comité.

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que mediante la Ley 8261 Ley General de la Persona Joven en su Capítulo I, artículo 1, se establecen las políticas públicas con relación a la persona joven de nuestro país, así como en su Capítulo IV, artículo 24 se establece la creación de los Comités Cantonales de la Persona Joven.

**Ssegundo:** Que una vez analizado el Proyecto Reglamento del Comité de la Persona Joven , de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, enviado a este Concejo Municipal por el joven Marcos Salazar Picado Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, Ley 8261 del 29 de abril del 2002 y sus reformas, esta comisión procedió a realizar algunas modificaciones a la propuesta de Reglamento del Comité de la Persona Joven que se hizo llegar al Concejo Municipal.

**Tercero:** Que a efectos de cumplir con las competencias otorgadas por las leyes en esta materia, la Constitución Política, mediante su artículo 170, y el Código Municipal en sus artículos 4º y 13 inciso c), que establecen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades, así como la potestad de dictar reglamentos de la Corporación, conforme a la ley, y cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico, se toma el siguiente acuerdo:

**POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:**

**PRIMERO:** El Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia acuerda aprobar el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, y con ello cumplir con lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven Ley 8261 del 29 de abril del año 2002 y su reformas, el cual se deberá leer como sigue:

**REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE SANTA BARBARA**

**TÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

*Artículo 1º—El objeto del presente Reglamento es facilitar y regular las competencias del Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara (en adelante “CCPJSB”), según lo previsto en la Política Pública de la Persona Joven, Ley General de la Persona Joven, N° 8261, los convenios internacionales ratificados por el Gobierno de Costa Rica, y otras Leyes vigentes en la República de Costa Rica.*

*Artículo 2—El comité cantonal de juventud es el organismo superior en el cantón de Santa Bárbara, sobre las políticas, atención y estrategias para promover la participación de los jóvenes en todas las fases de la vida comunal.*

*Artículo 3—Este comité es autónomo en su accionar, en la toma de decisiones y programas que desarrolle, siempre y cuando no se desvíe de lo establecido por las leyes de la República.*

*Artículo 4—Fomentará el respeto y la participación, efectiva, activa y real en temas de interés local, nacional que directa o indirectamente afectan a la juventud.*

*Artículo 5—El presente Reglamento establece criterios y formas de participación de las personas jóvenes en el comité cantonal de la persona joven, así como de las organizaciones juveniles creadas para el desarrollo humano sustentable y el progreso general de las personas jóvenes del cantón.*

*Artículo 6—El ámbito de aplicación del presente Reglamento se restringe a la jurisdicción del cantón de Santa Bárbara, de la provincia de Heredia.*

*Artículo 7—A efectos de la aplicación de la presente normativa, la Municipalidad de Santa Bárbara creará dentro de la estructura de la Dirección de Cultura y Deporte, la Oficina Municipal de la Persona Joven.*

## **CAPÍTULO II**

### **Definiciones**

*Artículo 8—Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se definen los siguientes conceptos:*

*Cantón de Santa Bárbara: Jurisdicción territorial, que comprende los distritos de Jesús, San Juan, San Pedro, Purabá, Santa Bárbara, y Santo Domingo.*

*Persona Joven: Personas con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, llámense adolescentes, jóvenes o adultos jóvenes.*

*Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara: Comité nombrado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara (de conformidad con Artículo 24 ley general de la Persona joven), integrada por personas jóvenes.*

*Gobierno Local: La Municipalidad de Santa Bárbara (en adelante “GL”).*

*Casa Cantonal de Juventud: Recinto destinados a fomentar el encuentro, la comunicación, la información y la promoción cultural y deportiva que favorezcan la formación y desarrollo integral de los jóvenes.*

*Oficina de la Persona Joven: Recinto donde se conocerá, recibirá y ejecutará, y custodiará la documentación referente a todos los proyectos donde se integre a la juventud de Santa Bárbara.*

## **CAPÍTULO III**

### **Niveles de la participación de la persona joven**

*Artículo 9—Se entiende la intervención joven, dentro de la función pública, como cualquier forma de participación en la cual la sociedad civil confluye con el GL en diferentes niveles de su accionar para la búsqueda de objetivos comunes, que pretenden alcanzar el desarrollo de las personas jóvenes del cantón.*

*Artículo 10—Las siguientes son expresiones de participación de la persona joven:*

*a) Obtención de información sobre los programas o políticas del GL que afectan las personas jóvenes.*

- b) *Participación en cualesquier actividad realizada por el GL dirigida a obtener información, opinión y puntos de vista de las personas jóvenes.*
- c) *Cogestión con cualquier tipo de organización gubernamental o no, para elaborar y definir políticas, programas y/o proyectos, así como lo relativo a la coordinación de su ejecución y seguimiento.*
- d) *Gestión, elaboración, ejecución, aplicación y control de políticas, programas y proyectos, promovidos por el GL en temas sociales y culturales.*
- e) *Coordinación de la política integral de los planes y programas que contribuyen a la integración social, económica, cultural y política de la persona joven.*

*Artículo 11—La participación de las personas jóvenes en la gestión municipal se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Persona Joven, la Constitución Política, los Convenios Internacionales, la Política Pública de la Persona Joven y demás leyes y reglamentos conexos.*

*Artículo 12—La Municipalidad de Santa Bárbara, y el CCPJSB son las instancias inmediatas a través de las cuales se dará la participación de las personas jóvenes en los asuntos públicos.*

## **TÍTULO II**

### **Deberes del estado**

*Artículo 13. —El GL velará por la protección de los derechos e intereses de las personas jóvenes que residen en el cantón de Santa Bárbara, respondiendo y garantizando lo establecido en la Política Pública de la Persona Joven en su Capítulo III.*

*Artículo 14. —Para efectos del presente Reglamento, serán deberes del Estado costarricense para con las personas jóvenes los temas de salud, trabajo y educación, según lo establece la Ley General de la Persona Joven en su artículo 6.*

## **CAPÍTULO IV**

### **Derechos de las personas jóvenes**

*Artículo 15.—Las personas jóvenes de Santa Bárbara cuentan con todos los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley General de la Persona Joven, los Convenios Internacionales, las leyes conexas y la Constitución Política de Costa Rica.*

*Las personas adolescentes gozarán de los derechos contemplados en el Código de la Niñez y la Adolescencia.*

*Artículo 16—La Oficina de la Persona Joven de Santa Bárbara, coadyuvará con el Concejo Municipal, en todos los procesos que impliquen la participación, generación y ejecución de políticas jóvenes del cantón.*

*Artículo 17. —El Concejo Municipal debe:*

- a) *Velar porque se cumplan las políticas que mejoren la calidad de vida de las personas jóvenes.*
- b) *Destinar recursos para poder implementar proyectos enfocados a las personas jóvenes.*

## **CAPÍTULO V**

### **De las obligaciones de la municipalidad**

*Artículo 18. —La Municipalidad de Santa Bárbara fomentará y garantizará, la incorporación de las personas jóvenes a las instancias municipales participativas y propiciará las condiciones necesarias para su adecuada inserción.*

*Artículo 19—El GL, por medio de sus respectivas instancias, debe:*

- a) *Impulsar y diseñar políticas y programas destinados a la juventud, con el propósito de fomentar en ellos una conciencia cívica que implique el interés por la participación joven en la gestión municipal.*
- b) *Promover, por medio de la oficina de la persona joven, el que los centros de enseñanza del cantón, incluyan espacios de promoción de la Ley General de la Persona Joven, a fin de que ésta se infunda y sea conocida por las nuevas generaciones para propiciar su participación en la toma de decisiones.*

- c) *Promover la formación de jóvenes líderes en el cantón, por medio de diferentes programas y capacitaciones.*
- d) *Propiciar espacios de formación de jóvenes empresarios por medio de diferentes programas que promuevan y capaciten a esta población.*
- e) *Generar programas de adquisición de vivienda para las personas jóvenes.*

*Artículo 20.—El Concejo Municipal y la Alcaldía tomarán las medidas del caso, a fin de asignar recursos económicos destinados al fomento de la participación joven; así como a la difusión y promoción de programas dirigidos a esta población en temas de vivienda, empleo y tecnología.*

### **CAPÍTULO VI**

#### **Instancias y carácter de las mismas**

*Artículo 21. —Las instancias que promoverán la participación joven, en el cantón de Santa Bárbara son:*

- a) *El Sistema Nacional de Juventud*
- b) *El Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven.*
- c) *El Ministerio de Cultura y el Viceministerio de la Juventud.*
- d) *La Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.*
- f) *La Oficina de la Persona Joven.*
- g) *El Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara.*

### **CAPÍTULO VII**

#### **Consultas populares**

*Artículo 22. —La Oficina de la persona joven será encargada de la realización, ejecución y evaluación de los proyectos dirigidos a las personas jóvenes.*

### **TÍTULO III:**

#### **Del Comité Cantonal**

### **CAPÍTULO VIII**

#### **Elección de postulantes ante el comité**

*Artículo 23\_ Es facultad de la Municipalidad, delegada en la Oficina de la Persona Joven, definir y realizar las acciones para convocar a los distintos sectores juveniles del cantón con el objeto de integrar el Comité. Cada sector nombrará a su o sus representantes conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven.*

*Artículo 24— En la primera semana de marzo, el CCPJSB realizará la convocatoria con el fin de que se nombre a los postulantes de los diferentes sectores y movimientos que integran el CCPJSB. Se invitarán a todos los sectores juveniles, conformados por personas de 12 a 35 años, domiciliados en el cantón de Santa Bárbara, y representantes de las organizaciones señaladas por la Ley.*

*Artículo 25. —La Municipalidad, por medio de la Oficina de la Persona Joven, antes de la convocatoria para la elección de los representantes de los diferentes sectores y de organizaciones juveniles cantonales, invitará a dichos sectores y organizaciones juveniles para que se inscriban en un registro municipal, que les permita participar en la elección, tal y como lo establece la Ley de la Persona Joven en su artículo 24, incisos c) y e).*

*Artículo 26. —Los representantes nombrados, de cada sector u organización juvenil, deberán presentar ante la Oficina de la Persona Joven, una carta donde se les acredite como la persona elegida por su organización para participar en la elección del Comité. En caso contrario, la persona respectiva no podrá postularse para el cargo.*

*Artículo 27—El nombramiento de los dos representantes de los colegios, deberá ser gestionado por Oficina de la Persona Joven ante las autoridades de los centros educativos públicos y privados del cantón, y los designados deben residir en el cantón de Santa Bárbara.*

*Artículo 28. —Los representantes de los diferentes sectores y organizaciones juveniles elegirán a sus representantes por votación de mayoría simple.*

Artículo 29-- A más tardar en la última sesión ordinaria del mes de marzo el Concejo Municipal, nombrará al representante Municipal ante el CCPJSB.

Artículo 30—Una vez completada la lista de postulantes, la oficina de la persona joven deberá presentar la lista ante Concejo Municipal, el cual realizará el proceso de nombramiento y juramentación respectivo.

Artículo 31—A lo interno del comité se nombrará una junta directiva en la primera sesión ordinaria luego de la juramentación por parte del Concejo Municipal y será conformada por: a) Presidente, el cual será el representante Municipal de conformidad con el artículo 24 inciso a), de la Ley. Secretario y tesorero. También se deberá nombrar un fiscal.

Artículo 32--- Los miembros del comité se elegirán por año y podrán ser reelectos.

## **CAPÍTULO IX**

### **Sesiones del CCPJSB**

Artículo 33. —El CCPJSB sesionará al menos dos veces al mes, tal y como se estipula en el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven.

Artículo 34--.En las sesiones del comité podrá presentarse personas externas a ésta, con previa solicitud de audiencia, que deberán gestionar ante la secretaría del comité.

Artículo 35—El presidente o el fiscal podrán convocar a sesiones extraordinarias, debiendo para ello convocar al resto de los miembros con al menos un día de anticipación.

Artículo 36. —El quórum para sesionar se conformará con cuatro de los siete miembros del CCPJSB y sus acuerdos serán aprobados por mayoría simple.

Artículo 37--En cuanto al conocimiento de temas locales y nacionales que tengan relación con las juventudes, deberán ser presentados por escrito por un mínimo de dos de los miembros del comité.

Artículo 38— Cuando un miembro de la junta directiva sea nombrado ante un proyecto o comisión ante otras instituciones, deberá presentar un informe mensual de su labor, o en un menor tiempo, a solicitud del presidente o del fiscal.

## **CAPÍTULO X**

### **Deberes de los miembros del Comité**

Artículo 39—Son deberes de los miembros del CCPJSB los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias por mes y a las extraordinarias que sean convocadas.
- b) Ser puntuales.
- c) Participar activamente en la discusión y votación de las mociones que sean puestas en conocimiento del CCPJSB.
- d) Solicitar la palabra a quien presida la sesión.
- e) Acatar las disposiciones de orden emitidas por el Presidente del CCPJSB.
- f) Participar activamente en al menos una comisión permanente del Comité.
- g) Presentar los informes que le correspondan.
- h) Participar activamente en la logística y ejecución de las actividades organizadas por el CCPJSB.
- i) Ejecutar los acuerdos aprobados.
- j) Los demás que establezca este Reglamento y la legislación vigente.

## **CAPÍTULO XI**

### **Derechos de los miembros del Comité**

Artículo 40. —Son derechos de los miembros del CCPJSB:

- a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- b) Convocar a sesiones extraordinarias en caso del presidente y fiscal.
- c) Presentar proyectos de interés para la juventud.
- d) Renunciar a su cargo en el momento que lo considere pertinente.

## **CAPÍTULO XII**

### **Funciones del Presidente**

Artículo 41. —Son funciones del Presidente del CCPJSB:

- a) Llevar el control, dirigir y organizar las sesiones.
- b) Someter a votación aquellos asuntos que así lo requieran.
- c) Redactar las actas de las sesiones en la bitácora.
- d) Llevar control de la correspondencia.
- e) Dar el debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones.
- f) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- g) Llevar el control de las organizaciones juveniles del cantón.
- h) Pertenecer a todas las comisiones permanentes.
- i) Coordinar cualesquiera asuntos con la Oficina de la Persona Joven del GL.
- j) Todas las demás que este Reglamento y la legislación vigente le asignen.
- k) Realizar un informe final de labores al terminar su período.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **Funciones del Secretario, Tesorero y Fiscal**

Artículo 42—Son funciones del Secretario:

- a. Realizar las obligaciones que el presidente le asigne.
- b. Es el encargado de las relaciones públicas.
- c. Coordinar y agilizar el nombramiento de las comisiones que el comité deba nombrar.
- d. Realizar un informe final de labores al terminar su período.
- e. Llevar el libro de actas al día.
- f. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones.
- g. Poner en conocimiento de los demás miembros de toda la correspondencia enviada y recibida.
- h. Firmar junto con el presidente los carnés extendidos a los diferentes organismos adscritos al comité.
- i. Archivar toda la documentación.
- j. Emitir y legitimar las certificaciones extendidos por la junta directiva.
- k. Revisar y archivar los informes de las comisiones.
- l. Elaborar junto con el presidente la agenda de sesiones, así como los informes municipales.
- n. En ausencia del presidente le corresponderá al secretario presidir la sesión de la junta directiva.

Artículo 43—Son funciones del Tesorero:

- a. Fiscalizar la ejecución de los ingresos económicos, sean ordinarios o extraordinarios así como su presentación ante el Concejo Municipal.
- b. Llevar un libro con los presupuestos presentados ante el Concejo Municipal
- c. Llevar el registro de los dineros que generen en cualquier actividad que se realice en convenio con alguna otra institución.
- d. Controlar las cuotas, donaciones y demás tipos de ingresos que vayan a la tesorería de la municipalidad con el fin de que sean utilizados por la junta directiva.
- e. Hacer las recomendaciones que estime pertinentes a fin de que el empleo de los fondos se realice en la mejor forma posible y dentro del marco del presupuesto autorizado.
- f. Presentar un informe económico sobre los ingresos, egresos y las especificaciones en forma trimestral al comité, además de realizar un informe final de su periodo de labores.
- g. Asesorar y fiscalizar los ingresos o egresos de las comisiones.
- h. Controlar bajo inventario en un informe trimestral los activos del comité.
- i. Realizar presupuestos de materiales que el comité autorice.
- f. Asesorar a las comisiones en cuanto a presupuestos.
- g. Todo documento del accionar del tesorero deberá ir firmado por el presidente y el fiscal.

Artículo 44—Son funciones del fiscal:

- a. Revisar y emitir criterio acerca de los informes que presentan los miembros del comité.

- b. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité.
- c. Recibir e investigar las quejas presentadas por cualquiera de los miembros para luego emitir un criterio.
- d. Deberá denunciar ante el presidente del comité, cualquier hecho cometido por algún miembro del comité que pueda ser ilícito o en contra de los valores morales y sociales. Si el presidente hace caso omiso a la denuncia, después de tres días de presentada, tendrá plena facultad de presentar la denuncia ante el Concejo Municipal o ante el Concejo Nacional de la Persona Joven dependiendo del fondo de la denuncia.

Artículo 45—Son funciones de los demás directores:

- a. representar al Tesorero o secretario en sus ausencias y con los mismos deberes y atributos.
- b. Colaborar con ellos cuando se les solicite.
- c. Transmitir todos aquellos asuntos que para su debido análisis o ejecución le sean encomendados.
- d. Estudiar y proponer modificaciones tendientes a mejorar la eficiencia de la organización administrativa del órgano.
- e. Velar por el buen cumplimiento de los acuerdos dictados por el comité o que vengan de instancias superiores.
- f. Vigilar el trabajo de las comisiones y asesorarlas para su buen funcionamiento.

## **CAPÍTULO XIV**

### **Comisiones y subcomisiones de Apoyo Distritales**

Artículo 46. —Una vez juramentado y debidamente instalado el Comité en su primera sesión formal, procederá, de ser posible, a realizar todos los esfuerzos necesarios para integrar las comisiones de apoyo distritales, procediendo a distribuir a sus miembros como coordinadores de las que aquí se detallan:

- a. Comisión de distrito central
- b. Comisión de distrito San Juan
- c. Comisión de distrito San Pedro.
- d. Comisión de distrito Jesús (Birri, Barrio San José)
- e. Comisión de distrito Purabá (San Bosco, Zetillal)
- f. Comisión de distrito Santo Domingo (El roble)
- g. Subcomisión de los caseríos de Chahuítes
- h. Subcomisión de los Cartagos

Artículo 47—El presidente nombrará al miembro de la Junta Directiva que será el encargado de coordinar la comisión respectiva y que deberá juramentar a los miembros de las diferentes comisiones.

Los coordinadores, deberán buscar entre los miembros de la comunidad, a las personas que considere necesarias para conformar las comisiones. Estas comisiones serán integradas por tres personas, la vigencia será la misma del Comité Cantonal de la Persona Joven, entre las cuales, uno representará a las universidades públicas o privadas, los otros que sean jóvenes activos del cantón entre las edades de doce a treinta y cinco años. Servirán a sus cargos en forma ad honorem y también podrán reelegirse.

Artículo 48—Las comisiones quedaran activadas automáticamente cuando surjan actividades en su localidad, o por petición del presidente CCPJSB.

Artículo 49—Son funciones de las comisiones y subcomisiones:

- a. Presentar al inicio de su labor un informe con necesidades de las juventudes de su localidad.
- b. Levantar un listado de organizaciones vinculadas con las juventudes de su localidad.
- c. Colaborar y brindar apoyo en las actividades de su localidad, así como en las cantonales que realice el Comité Cantonal de la Persona Joven.
- d. Realizar estrategias para dar a conocer al comité en su localidad.
- e. Promover e integrar la participación de las juventudes en los proyectos a realizar en su localidad.

f. Presentarle a la junta directiva del CCPJSB iniciativas en pro de la juventud de su localidad.

## **CAPÍTULO XV**

### **De las faltas y sanciones**

Artículo 50.—Se considerarán faltas leves las siguientes conductas:

- a) El empleo de vocabulario soez en las sesiones o actividades del CCPJSB.
- b) Interrupciones constantes o injustificadas dentro de las reuniones, sesiones de trabajo y otras actividades convocadas.
- c) Perturbar el orden de los lugares de sesión o reunión.
- d) La agresión verbal a otro miembro o invitado a las sesiones o reuniones de trabajo.
- e) Comentarios discriminatorios, racistas o sexistas dentro de las actividades del CCPJSB.
- f) Faltar a una sesión ordinaria en un mes.
- g) Constantes llegadas tardías a sesiones o actividades.
- h) El incumplimiento de los procedimientos establecidos en este Reglamento.

Artículo 51. —Se considerarán faltas graves las siguientes conductas:

- a) La agresión física en contra de otro miembro o invitado a las sesiones o reuniones de trabajo.
- b) Presentarse a una sesión del comité bajo los efectos del alcohol o drogas.
- c) Calumnias en contra de un miembro.
- d) Hurto o robo de bienes propiedad del CCPJSB.
- e) Hostigamiento sexual a otro miembro del comité.
- f) Falsificación de documentos.
- g) Hablar o actuar en nombre del CCPJSB, sin aprobación o autorización para ello.
- h) El consumo de alcohol o droga dentro de las instalaciones donde se realicen las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- i) Cuando un miembro sea sancionado en tres oportunidades por faltas leves tipificadas en el artículo 53 de este Reglamento en un mismo mes calendario.

Artículo 52. —Las faltas leves se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Amonestación oral.
- b) Advertencia por escrito, con copia al Concejo Municipal y organización que represente, según corresponda.

Artículo 53. —Las faltas graves se sancionarán con la solicitud de remoción del miembro del CCPJSB, ante el Concejo Municipal.

## **CAPÍTULO XVI**

### **De la Oficina Municipal de Persona Joven**

Artículo 54.—La Oficina Municipal de la Persona Joven es la promotora de la participación joven en el cantón, ofreciendo apoyo técnico, atención, orientación, coordinación y formación al Comité Cantonal de la Persona Joven y jóvenes del cantón.

Artículo 55.—La Oficina de la Persona Joven es el canal de información para las personas jóvenes acerca de sus derechos y deberes.

Artículo 56.—La Oficina de la Persona Joven tiene las siguientes funciones:

- a) Llevar al día el registro de grupos juveniles del cantón.
- b) Asesorar en temas presupuestarios, administrativos, de tiempos de ejecución, contratación administrativa, entre otros, al CCPJSB.
- c) Fomentar la participación y el servicio voluntario de las personas jóvenes.
- d) Asesorar directa o de forma coordinada con otros entes, los mecanismos de organización joven, facilitando los procesos de concertación, la elaboración de proyectos y la ejecución de los mismos.
- e) Desarrollar capacitaciones orientadas a grupos de personas jóvenes.

- f) Fomentar la firma de convenios y coadyuvar en la consecución de financiamientos extra municipales para los proyectos de las personas jóvenes.
- g) Otras que se liguen con su área de trabajo o que le sean asignados por el Concejo Municipal, sea de forma directa o como parte de los acuerdos municipales.

### **CAPITULO XVII**

#### **CASA DE LA JUVENTUD**

Artículo 57-- se creará la casa de la juventud, ya sea por el préstamo de un bien inmueble o la compra del mismo por parte de la Municipalidad, para el establecimiento de la casa de la Juventud, esto en de acuerdo al artículo 31 de la Ley General de la Persona Joven.

Artículo 58– La casa de la juventud estará adscrita al CCPJSB, para promover una participación sana y productiva de la juventud en beneficio de la comunidad.

Artículo 59– La Municipalidad conforme al principio de coordinación interinstitucional, estará facultada para colaborar con el CCPJSB, para el establecimiento de programas que involucren las diferentes actividades que realiza la casa de la juventud, y así coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos e interés locales.

Artículo 60– La municipalidad de Santa Bárbara podrá establecer convenios con las autoridades locales, las universidades, las organizaciones no gubernamentales, las empresas privadas y los organismos internacionales, con el fin de financiar, desarrollar e implementar, en su respectiva casa de la juventud, las actividades educativas, recreativas, científicas, culturales, deportivas, de asistencia legal, social y psicológicas que contribuyan al desarrollo integral de las personas jóvenes.

Artículo 61– En razón del Artículo 12 inciso i, de la Ley, el CCPJSB llevará la administración, custodia, conservación, y protección de las casa cantonal de juventud,

### **CAPÍTULO XVIII**

#### **De las Instituciones del Estado e Instituciones Autónomas**

Artículo 62. —Las Instituciones del Estado, Centralizadas y Descentralizadas, podrán optar por la distinción denominada “Honor Joven”, otorgada por parte del CCPJSB, por sus actividades en beneficio de las personas jóvenes y el impulso que den a los procesos de participación.

### **CAPÍTULO XIX**

#### **De las empresas privadas**

Artículo 63. —Las empresas privadas del cantón que promuevan proyectos ecológicos, tecnológicos y/o ambientales enfocados hacia la comunidad joven, realicen labor social con las personas jóvenes, que brinden opciones de empleo y/o oportunidades de crédito para vivienda y/o empresa de las personas jóvenes; podrán hacerse acreedoras de la “Distinción Empresarial Joven”, otorgada por parte del CCPJSB, pudiendo hacer uso de ella en su papelería y propaganda.

### **CAPÍTULO XX**

#### **De la vigencia**

Artículo 64—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**SEGUNDO:** Instruir a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a realizar la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta

#### **ACUERDO NO. 3495-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Jurídicos Numero CAJMSB-193-2013**

#### **AACUERDO NO. 3496-2013**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Jurídicos Numero CAJMSB-193-2013**

B- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJMSB-195 -2013 con la asistencia de las regidoras Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen María Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que en sesión Ordinaria No. 144 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, del día martes cinco de febrero del año dos mil trece, en el artículo 3 Lectura de correspondencia, aparte R) se conoce el Oficio OAMSB-065-13 del Despacho del señor alcalde donde señala: "... que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública, en su numeral 89 y siguientes; así como a lo señalado en la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687, en su artículo 8 y concordantes, se requiere darle investidura como Notificadores Municipales a los siguientes funcionarios (as) municipales: Ana Cristina Murillo Fonseca, cédula 4-153-246; Maxwell Torres Mejía, cédula 2-613-649; Luis Murillo Álvarez, cédula 1-787-250; Alejandro Núñez Vargas, cédula 1-804-283; Luis Alfaro Zumbado, cédula 4-142-369; Carlos Cambroner Ramírez, cédula 1-966-506, Mario Rodríguez Murillo, cédula 4-170-726, Evelyn Conejo Alvarado, cédula 1-467-535; Mario Loria Cambroner, cédula 4-193-570, Laura Arroyo Hernández, cédula 1-1213-811 y Diego Guevara Guerrero, cédula 2-409-457. Lo anterior a efectos de que puedan notificar cualquier documento oficial de esta Corporación Municipal. Asimismo, estarán facultados (as) para notificar actas de inspección y resoluciones de los diferentes Departamentos de la Municipalidad de Santa Bárbara y en todo momento las personas delegadas deberán actuar en acatamiento al Principio de Legalidad que rige el quehacer de la Administración Pública y en protección y satisfacción del interés público en sus decisiones. La presente delegación se realiza sin detrimento de que el Alcalde Municipal y/o el Concejo Municipal puedan avocarse en cualquier momento a resolver alguno de los asuntos que delegados en razón de su competencia. Se adjunta borrador del acuerdo para su consideración.

Finalmente debe dejarse sin efecto el Acuerdo Número 1278-07, Artículo Número 72, de la Sesión Ordinaria Número 2, celebrada el día 11 de setiembre del 2007."

**SEGUNDO:** Que esta Comisión se avoca al conocimiento del documento supra-citado en virtud del acuerdo NO. 3430-2013 que reza: "El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento, el oficio OAMSB-065-13, donde la alcaldía de conformidad con lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687, en su artículo 8 y concordantes, solicita la investidura de notificadores de los funcionarios municipales Ana Cristina Murillo Fonseca, Maxwell Torres Mejía, Luis Murillo Álvarez, Alejandro Núñez Vargas, Luis Alfaro Zumbado, Carlos Cambroner Ramírez, Mario Rodríguez Murillo, Evelyn Conejo Alvarado, Mario Loria Cambroner, Laura Arroyo Hernández, y Diego Guevara Guerrero."

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el señor Alcalde en el oficio supra-citado, solicita al Concejo Municipal, dejar sin efecto el acuerdo número 1278-07 artículo número 2 de la Sesión Ordinaria número 72, celebrada el día 11 de setiembre del 2007, pero esta petición debe enmarcarse dentro del elenco normativo vigente y no encontramos ningún precepto legal que sustente la figura de "DEJAR SIN EFECTO" un acuerdo del Concejo Municipal, pues el que un acto quede sin efecto vendría a ser una consecuencia jurídica, no un acto en sí, por lo que deberá la administración readecuar la petición, formulándola correctamente y debidamente fundamentada, para que el Concejo Municipal, valore si es procedente jurídicamente lo solicitado.

**POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:**

**PRIMERO:** Instruir al señor Alcalde para que readecue la petición, formulándola correctamente y debidamente fundamentada para que el Concejo Municipal valore si es procedente jurídicamente lo solicitado.

**SEGUNDO:** Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración.

**ACUERDO NO. 3497-2013**

**El concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Jurídicos Numero CAJMSB- 195--2013**

C- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHPMSB-155-2013 con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen María Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 4, 13, 17 y 100 del Código Municipal y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que en sesión Ordinaria 142 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia del 22 de enero del año 2013, se conoce el oficio OAMSB-023-13 del despacho del señor Alcalde Municipal que hace referencia al acuerdo Número 3342-2013, de la sesión Ordinaria 141 de fecha 15 de enero del presente año, en el cual indica que presenta la evaluación solicitada para ampliar el contrato al Sr Daniel Rojas Rojas.

**SEGUNDO:** Que la comisión de asuntos jurídicos se avoca al conocimiento del oficio OAMSB-023-13 del señor Alcalde en virtud del ACUERDO NO. 3356-2013 que reza "El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto oficio OAMSB-023-13 donde la alcaldía presenta la evaluación de labores del señor Daniel Rojas Rojas del Departamento de Proveduría."

**TERCERO:** Que analizado en su totalidad el supra-indicado oficio, esta comisión dictamina lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** El oficio OAMSB-023-13, del Despacho del señor Alcalde no cumple con lo solicitado y a efecto de comprobar lo expresado, copiamos y remitimos el extracto del dictamen de la comisión de asuntos jurídicos número, en donde se indica claramente:

**"Considerando: ...TERCERO:** En cuanto a la cuenta de Otros Servicios de Gestión y Apoyo para ampliar el contrato por servicios profesionales al Sr. Daniel Rojas, con el fin de que continúe brindando apoyo al Departamento de Proveduría.

**Indicamos:**

Consideramos que por haber realizado ya labores dentro del departamento de proveduría se nos envíe la evaluación o valoración de los servicios llevados a cabo por este funcionario, y las labores ejecutadas o que va ejecutar en procura de coadyuvar a la proveduría. Hasta tanto no llegue la información no se podrá aprobar este rubro."

**SEGUNDO:** Interpretamos por la información referida para la aprobación del pago por ampliación del contrato de servicios profesionales, que la Administración no logró discernir el alcance de lo requerido, aspecto fundamental para esta comisión que pretende tomar una decisión acorde con el bloque de legalidad. Pero subsanable por cuanto también esta comisión expresamente le indica a la administración que para poder cumplir con lo peticionado, tome como punto de referencia para la respuesta, señor Alcalde lo que indican los artículos 137, 138, 139 del Código Municipal, y también como sugerencia el dictamen **C-209-2010** del 12/10/\*2010 de la Procuraduría General de la República.

Cierto es que estos artículos se refieren a los funcionarios municipales en propiedad, pero básicamente ya que corresponde a esta comisión endilgarse la responsabilidad de autorizar una modificación presupuestaria de tal índole, nuestra actitud es en resguardo no solo de los recursos públicos municipales sino de nuestra propia responsabilidad como lo dicta la Ley de Control Interno.

Nos asombra, que hasta este momento a ningún otro funcionario se le aplique lo estatuido en el Código Municipal capítulo VI, lo que para esta Comisión, al realizársele la valoración de su trabajo, lo deja en completa desventaja con relación a los demás empleados municipales ya que es el ÚNICO empleado en su categoría, que se ha visto sometido a una evaluación de labores por parte de su Superior jerárquico y Administrador Municipal. (Artículo 17 del Código Municipal).

**TERCERO:** Si a la administración le interesa conservar ese funcionario en el puesto propuesto en proveeduría cumpla en forma razonable, idónea y proba con la solicitud de la comisión. Aunque es digno de mencionar que como concedoras generales del actuar administrativo **NOS PARECE TOTALMENTE INSOLITO**, que se adujera que era necesario contar con personal en ese Departamento, y se nos urgiera a resolver, la modificación presupuestaria con el fin de dar contenido económico para ampliar el contrato del señor Rojas Rojas, por un lado y por otro que se le hayan concedido vacaciones a la funcionaria que funge como Encargada por el Departamento de Proveeduría por el término de un mes, paralizando uno de los Departamentos más importantes de esta Municipalidad.

CUARTO: Recordarle al señor Alcalde que su gestión, deberá someterla al artículo 11 de la Ley General de Administración Pública

**POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:**

**PRIMERO:** Indicarle al señor Alcalde, que para que pueda cumplir lo solicitado tome como punto de referencia lo indicado en los artículos 137, 138, 139 del Código Municipal.

**SEGUNDO:** Instruir a la secretaria del Concejo para que notifique el presente acuerdo.

**ACUERDO NO. 3498-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuestos Numero CHPMSB-155-2013**

E-Dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales Numero CAC-MSB-13-2013, reunión celebrada el lunes 18 de febrero del 2013, con la asistencia de los regidores Karen Fonseca Sánchez y Venus Gutiérrez Alfaro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO:** Que en la Sesión Ordinaria No. 135 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 28 de noviembre del año dos mil doce se recibe documento sin número de parte de la Asociación Cultural de Heredia y firmado por el MSc. José Manuel Jiménez G, coordinador general, mediante el cual solicitan el permiso para la realización en el Parque Central de Santa Bárbara, el **Segundo Festival Cultural de Artes**. Su objetivo va encaminado a la lucha por contrarrestar los anti valores, y flagelos del deterioro social. Las fechas de programación y realización son: Viernes 15, Sábado 16, y domingo 17 de marzo del 2013. Para tal actividad solicitan:

- 1- Se les conceda el permiso de realización.
- 2- Se les brinden ayuda financiera vía presupuesto municipal para desarrollo cultural que les permita cubrir gastos por servicios, que una actividad de esta naturaleza demanda. Creen que los objetivos del festival son loables, tendrá un impacto positivo para la familia, y sociedad; fomenta valores culturales y espirituales del pueblo. Contribuye a promocionar las artes en la sociedad. El evento es sin fines de lucro. Ello le abre una puerta para justificar el gasto en el presupuesto de cultura.
- 3- Se les facilite el acceso al servicio eléctrico para sufragar el gasto de energía del equipo de sonido, y estrategias de iluminación.
- 4- También se les facilite acceso a los Servicios Sanitarios durante el día, para uso discrecional de los que trabajarán las diferentes jornadas del festival, y para las necesidades de los grupos participantes.

**SEGUNDO:** Que mediante acuerdo N°. 3176-2012 el Concejo Municipal traslada a la comisión de Asuntos Culturales para su estudio y pronunciamiento solicitud del señor José Manuel Jiménez G, de la Asociación 'Cultural de Heredia, donde solicita permiso para realizar el II Festival Cultural de Artes en nuestro cantón.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que una vez analizada la respectiva solicitud esta comisión considera que (no es posible facilitarles algunas de las peticiones que nos solicitan ) En cuanto a brindarles financiamiento consideramos que esta municipalidad cuenta con un presupuesto bajo para la realización de actividades culturales y que el mismo será invertido en las actividades propias que organice la institución este año\*En cuanto al acceso al uso del servicio eléctrico debe de coordinar con la administración municipal para tal efecto. Por otra parte el acceso a los servicios sanitarios de la municipalidad, por ser la actividad un fin de semana, no se cuenta con funcionarios que puedan atender dicha solicitud.

**SEGUNDO:** Consideramos que la actividad se autorice únicamente el sábado 16 y domingo 17 de marzo del 2013 y no así el viernes 15 de marzo del 2013 como lo indica la solicitud, dado que hay clases en la escuela Juan Mora Fernández y nos parece que dicha actividad puede interrumpir las actividades normales de dicho centro educativo.

**TERCERO:** Que al no indicar la solicitud el horario que se realizará dicho festival cultural, recomienda esta comisión sea de 9am a 5pm.

**POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder el permiso a la Asociación Cultural de Heredia para la realización del Segundo Festival Cultural de Artes en el parque los días sábado 16 y domingo 17 de marzo del 2013 únicamente, con horario de 9am a 5 pm, previniéndoles que deben de coordinar con las entidades que correspondan a fin de reguardar la seguridad de los ciudadanos. También les solicitamos mantener el orden, el aseo y la disciplina en el lugar. Con respecto al acceso al servicio eléctrico del quiosco deben de coordinar con la administración municipal. Cabe señalarles que este Concejo Municipal no se hará responsable de situación alguna que se pueda presentar durante la realización del evento el cual queda a entera responsabilidad del señor José Manuel Jiménez G., coordinador general y quien firma dicha solicitud

**ACUERDO NO. 3499-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales Numero CACMSB-13-2013.**

**ACUERDO NO. 3500-2013**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales Numero CACMSB-13-2013**

**ARTICULO No. 5**

**INFORME DE LA ALCALDIA**

No Hay informe de la Alcaldía

**ARTICULO NO. 6**

**MOCIONES**

No se presentaron mociones

Se concluye la sesión a las veintidós horas con quince minutos

*Secretaria*

*Presidente*